

Borradores de los Claustros de Diputados
y Consiliarios, celebrados en el año
1773.

Faint, illegible handwritten text in brown ink, likely bleed-through from the reverse side of the page.



6

2

D. Jeronimo Perez del Banco, Bedel; llamareis a Claudio
de Diputados, y Convidacion, para mañana Viernes, a las diez
de la mañana: Para ver un Memorial de D. Raphael Montalbo,
Alguacil de Escuelas Menores, por el que pide que la Univ.
providencie lo que fuere de su agrado, sobre q. D. Fran. Ruano
le pague cierta cant. de mrs. que le esta debiendo, por estipula-
cion hecha, mediante la aritmencia que por el tubo, en el curso
pall. de 11, en 12: segun lo que en dho Memorial expone.
Quedarse a Claudio de Diputados; Para ver la Representa-
cion de la Univ. sobre la R. Prov. por la que se comede la
Jurisdiccion al D. Cartagena: y para un Memorial de obe-
dencia menor, por el que solicita q. la Univ. se sirva augmen-
tarle Salario, en atencion a lo que expone: y sobre todo resol-
to mas conv. Nadie falte, pena preteriti juxta mentem, y la del
Ext. Sr. Jueves 4 de Noviembre, de 1773

D. Miguel Munizaga
9
1773



— P^{or}
— Cancel^o
— Acudo
— Apodaca
— P^{er}
— P^{er}com^z
— Mart.
— Benth^l
— Gaxia
— Nardaxo
— Cortaj^a
— Toledano^{or}
— Callam.
— Baso
— Alcalde
— Gaxia
— Prado
— Layanta
— Sanch^z
— Biedma
— Alcarar
— Arango
— Gaxia
— Sanpexe
— Veler
— Gomal^z
— Cuerta
— Zurramⁱ
— Herin^z
— Arag^s
— Lorano
— Yles^a
— Lam^a

— L^o d. Man^l Valdivielso
— L^o d. Custodio Ramon
— L^o d. Marcos Mexiana
— L^o d. Antonio Ballert^o
— D. Fran^{co} Ulla
— D. Forquato Cortes^s

Comillidax^s

— L^o d. Josef de Nobles
— D. Sab^{or} Texeido
— D. Ant^o Bergora
— D. Fran^{co} Porqueizor
— D. Josef Yrigoyen
— D. Feodoro Guadado



3. punto.

Agudo. se le veintegre en el Salario q.
 tubo su antec.^{or} y se cancele la escritura
 del emprerito.

Viz. id. que se declare deve gozar los emolu-
 ment.^s que tubo forueba.

Soledano se le veintegre en el Salario que tubo
 su antec.^{or} para lo q.^e no es menest.^r o curria
 al Consejo. por no ser aumento de Salario, y si veinte
 g.^e de el sueldo q.^e devia de percibir desde q.^e fallecio su antec.^{or}
 Gazo id. se le de el tit.^o de Obxero Men.^r y los
 emolum.^{tos} que gozaba forueba.

Recalde. ~~se le~~ se le concede lo que pide y era
 de sentir se le devia contribuir desde q.^e fallecio su antec.^{or}

Sanch.^z id. se le concede lo q.^e pide

Brema Com.

Alcar.^{an} se le concede lo q.^e pide

Granda se le concede las 3. cosas q.^e pide.

Yelez. se le de el tit.^o de Obxero Menor, que
 si se encuentra. o sabe en q.^e terminos lo gozo forueba
 se le concede en la misma forma, por estar un foru.^o de su Nat.^o



y procedim^{tos} en el cumpl^{to} de su obligación.

Tunã. Se le concede como lo pide.

Lozano. Se le concede lo q^e pide.

Canã. alla algunas dificultades, sobre la p^{on}ta
no es expedida

La cedula no ~~expresa~~ ~~señala~~ como debe ser
por Ministerio

Si a la v. se p^{on}e en su ay^{ta} obs-
ta^{ta}

ta^{ta} para declararle por Ministerio

respecto de los terminos en que esta

expresa la cedula le concede lo q^e solicita

Por lo q^e se concede lo q^e solicita.



2
2
El Consejo de Diputados y
Consejeros, y de Diputados de S. M.
Nov. 2173.

1
que el Real Acuerdo, y el Real
no se cumpliera en lo que se acordó
de este Real Acuerdo a que se cumpliera
de este Real Acuerdo a que se cumpliera
de este Real Acuerdo a que se cumpliera

2
de este Real Acuerdo a que se cumpliera
de este Real Acuerdo a que se cumpliera
de este Real Acuerdo a que se cumpliera
de este Real Acuerdo a que se cumpliera
de este Real Acuerdo a que se cumpliera

3
de este Real Acuerdo a que se cumpliera
de este Real Acuerdo a que se cumpliera
de este Real Acuerdo a que se cumpliera
de este Real Acuerdo a que se cumpliera
de este Real Acuerdo a que se cumpliera



Recuerdos del Sr.



6

Clausura de Diputado y Consiliares
de Nos. de 1773.

Se leyó el Mem. de Montalbo; Vease.

seroto sobre el en la forma sigte.

Aquido se debria lado a la otra parte. o

a cada al Canz. el prebend.

Viva que ocurran al Juez. del estudio

Munz. id.

Garcia sino los puede componer el A. J. te

ocurrar ante el Juez q^e tengan por comb^{te}.

Toledano el Juez de Ministr. con el A. Vaxte

y los componga, Garcia se combino en este voto.

Bajo ^{voto de} Toledano y sino ocurran al Canz.

Recalde si quisieren tomar consejo. lo tomen de

quien querbasen pero que la U. no les debe

dar dictamen ~~por ser mucha gente.~~ ni ellos desian ocurrir aqui

por hav exido combenio particular entresi.

Alcan. que ocurran a donde tengan por

comben^{te} pues al Claustro no comp. este pun.^{to}

Arang^o que se compon. entresi, y sino, pueden

ocurrir. don de les combenga.

Quando la Univ. no se meta en este asunto, sin em

banq^o parecer regular resolver sobre la prebens.^{on}



pues la U. Mando ~~que~~ a Yuano gratificare a Montalbo
por el tiempo que le substituyere. el q. prolo haecho y se
Vela, que usen de su derecho ambas p.^{tes}

de via pro
videncia
con el.

Lozano ouxnan al Celad. de Munib. segun

Exericio 10^{do}

Por q. U.

Quadrado, acudir al Jura comp. y resp. que
parece no tiene la U. fac. aung le parece extraño el q. no la tenga
y se oia de de examinarla a favor de Montalbo. por pedim. just.
Sanch. U. Berma. U.

Canz. queri se quieren compromet. con que
alguno los componga los: hazer. y sino lo
sigan segun derecho.

N. si se puede componer con el Celad.

de Munos. y Yuante. ~~de~~ ^{pueden} deberminar por pe
din Montalbo con justicia.

2. p. de la cedula, se layo la rep. que
expresa la cedula. Se pondra la sust. de ella...

do ^{alos com.} que por los estat. se señala con claus.
Ag. gracias y que

log. hade llevar el Cath. en caso de Tub.

y seguite. Log. se dice en la rep. sobre esto.
en lo de mas la aprueba, poniendo con claridad que ve.
veinte d. Cuplido la cath.

Y uiz fule de este mismo
dictamen.

en virtud de los quales se la
concede la Tub. a los Cath.
de Prop. por estat. y constit.

Velet. q^{ra} c^o. y la aprueba con lo expuesto por
el claustrero.

Tunzunequi c^o.

Lozano se quite la ofensa de los v^o d^o. y se ponga
que reg^o. 2^o d^o. cumplida. y se ponga que en
el Año pasado vino orden. para q^e no se p^ovea
la cath^{na}. de Hum^o hasta q^e vaque y del Arca
sele d^o. v^o Ducad. de Arca. al Sustit^o. que la v^o.
nombrase.

Can^o. se especifique el modo de los ^{de la asist^a}
v^o d^o no se especifique ofrecio v^o Duc^o. el s^o.
Cantafena. se diga ~~que por los estat^{os}~~ deben los
Sustit^o. seguir lamente del Consejo.

Por que en caso de Remitirse seguirien
las equívocos que ha dho el s^o. G. de la
de la rep^o. y antes, por implicarse con otras
represent. que se han echo.

AVSA



—



Lawrado de Diputados y Conde;
y de Diputados de Navarra. de 1731

por el conde de Montalbo conde de Ruano.

por el conde de Montalbo conde de Ruano.

por el conde de la Cath. de Hebrero.

Y sobre la preterision de J. Ph. Villar.

y otros, p. a. obispo menor.

Fuente en el libro

Madrid Noviembre de 1773

Don D. Joaquin

Fuente de los libros por entero en
sus libros respectivos